ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DATOS GENERALES

ESTUDIOS PREVIOS	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE SALUD CON TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA EL TALENTO HUMANO QUE APOYARÁ O EJECUTARÁ LAS ACCIONES DE LAS JORNADAS, EN LOS MUNICIPIOS DE CHOACHI, FOMEQUE Y UBAQUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CD-CI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**
NOMBRE DEL AREA QUE ELABORA EL ESTUDIO	**SUBGERENCIA CIENTIFICA**
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE PRESENTA LOS ESTUDIOS PREVIOS y CARGO Y DE LOS MIEMBORS DEL EQUIPO QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACION (CARGO U CONTRATISTA)	**ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ - SUBGERENTE CIENTIFICO** **DANIELA GAMBOA ALMANSA- COORDINADORA SALUD PUBLICA**

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

El Decreto Ordenanzal No. 0249 del 15 de Octubre del 2.008, proferido por el Gobernador del Departamento y en el marco del Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, transformó la naturalezas jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, como categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud de Cundinamarca. Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, rtículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen , reformen o sustituyan.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Su área de influencia geográfica la constituyen los municipios de Fómeque, Choachí, Ubaque.

Los servicios de salud que presta el Hospital son aquellos que le son contratados por personas naturales y jurídicas públicas y privadas, y en especial por las diferentes entidades responsables de pago (empresa administradora de planes de beneficio del régimen contributivo, subsidiado o una entidad territorial), y su prestación se hace acorde con los términos en los cuales se establecen las condiciones de la contratación.

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, presta servicios de salud habilitados en baja complejidad, los cuales deben cumplir las exigencias del sistema obligatorio de garantía de calidad establecidos en el Decreto 3100 2019 y demás normas concordantes, que imponen el desarrollo del sistema único de habilitación, programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información para la calidad.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales por disposición legal cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

La Resolución 5185 de 2013 dispuso que "en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación ".

El Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa, sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido, se requiere incluir nuevas modalidades de selección para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad

En ese mismo sentido, el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

actividad contractual", determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

La gestión contractual de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, se sujeta a las normas que trata el estatuto de contratación, basadas en la Ley 100 de 1993, en observancia y en lo aplicable a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 2195 de 2022 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como aquellas de derecho privado contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y las regulaciones especiales de las entidades de vigilancia, control y dirección del servicio público que se presta.

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, de conformidad con sus funciones, dadas en el ACUERDO No. 002 de 2009 , POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA adoptó el estatuto de Contratación mediante Acuerdo 003 de 2025

La Gerente mediante Resolución No. 043 de 2025, EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, de conformidad con lo ordenado por la Junta Directiva en el Acuerdo 03 de 2025.

NECESIDAD TECNICA

- El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece que para los convenios o contratos interadministrativos la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
- Que en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", se contempla una LÍNEA ESTRATÉGICA denominada "Con - unidad" cuyo objetivo es "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos.". 11. Que en ese mismo sentido el programa SALUD PUBLICA contiene la meta de producto en el Plan Territorial de Salud "Mantener en los 116 municipios la estrategia de Atención Primaria en Salud y su articulación con las Rutas de Atención Integral en Salud", en la línea operativa del pan Decenal de Salud Pública 2022-2031, cuidado de la salud en el territorio y en la siguiente meta, programa y subprogramas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

- Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031; la resolución 2367 de 2023, modifico sus los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Es importante resaltar que el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, mantiene su estructura de intervención de acuerdo con la resolución 518 de 2015 y 3280 de 2018, así las cosas se plantea una transición en la implementación de este nuevo plan decenal que contempla cinco etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación, y prevé el inicio de la implementación operativa con la formulación de planes territoriales de salud departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024.

- Que es fundamental en este marco de competencias territoriales la resolución 518 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, a su vez modificada por la resolución 295 de 2023, "Por la que se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la Gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución de la siguiente manera: Por lo anterior el "ARTICULO 3. Modificar el Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 11 RESPONSABILIDADES. Además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades (...). 11.1.5 "Concurrir, subsidiar y complementar a los Municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin".

- Que, de igual forma, el "ARTICULO 4. Modificar el Artículo 14 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "ARTICULO 14. CONTRATACION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL Las intervenciones Colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS Indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. (...)". Parágrafo 1. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución.

- Que la Resolución 518 de 2015 en su ARTÍCULO 15. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

- Que las IPS deberán realizar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas que se encuentran bajo la estructura de las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), como son: 1. Promoción de la salud cuya finalidad es potenciar una mejor calidad de vida y bienestar de la Comunidad en General. 2. Gestión de Riesgo cuya finalidad es anticiparse y mitigar los daños y riesgos a los que están expuestas algunas poblaciones.

- Que en la vigencia 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3280, la cual adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y todas las demás rutas que establece las directrices para su operación. Y se constituye en el anexo técnico vigente de la resolución 518 de 2015, en el numeral 3.2 define las Intervenciones Colectivas como un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio.

- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, de conformidad con la Resolución 1597 de 2025, en particular su artículo 19, debe " 19.2 Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

- Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE cumple con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación y, los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social

- Que se suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE el día 7 de noviembre de 2025, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($856.631.678). M/CTE., cuyo objeto es: "EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE", con un plazo de ejecución inicial de ocho (8) meses y dos (2) días calendario, sin exceder el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 14 de noviembre de 2025 hasta el 30 de Junio de 2026.

- Que, el 30 de junio de 2026, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE suscribieron Prórroga No. 1, al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO número SS-CD-CI-1065-2025, en el cual se prorrogó por un (1) mes más, fijándose un plazo final hasta el 31 de julio de 2026.

- Que, el 29 de julio de 2026, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE suscribieron . MODIFICATORIO N°1 PRORROGA N°2 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCI-1065-2025, en el cual se prorrogó por tres (3) meses más, fijándose un plazo final hasta el 31 de octubre de 2026 y adicionaron recursos por valor de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 326.465.913),,

Que la contratación se ajusta a los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad, toda vez que la naturaleza de estas actividades son temporales y de apoyo a la gestión, conforme lo permite el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E . En este sentir legal, la modalidad de contratación seleccionada resulta procedente y ajustada a derecho, sin que se configure relación laboral, ni se sustituyan funciones permanentes propias de cargos de planta, respetando los principios que rigen la función administrativa.

La presente necesidad de contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE 2026

Así las cosas, se evidencia la necesidad que tiene la E.S.E, para garantizar **el APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

SALUD CON TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA EL TALENTO HUMANO QUE APOYARÁ O EJECUTARÁ LAS ACCIONES DE LAS JORNADAS, EN LOS MUNICIPIOS DE CHOCHI, FOMEQUE Y UBAQUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CD-CI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.

Que el presente estudio previo para la contratación no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, y se limita al cumplimiento de actividades claramente definidas en el presente estudio, por un tiempo determinado y con autonomía técnica de acuerdo al perfil, cumpliendo los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal de conformidad con nuestro manual de contratación. Además, la normatividad aplicable a las Empresas Sociales del Estado (ESE), que reconoce su naturaleza especial y la necesidad de flexibilidad en la gestión del talento humano para garantizar la prestación eficiente de los servicios de salud, Igualmente, la jurisprudencia y lineamientos de los órganos de control, admiten la contratación de personal asistencial bajo la modalidad de prestación de servicios cuando esté debidamente justificada la necesidad institucional

III. DESCRIPCION DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE SALUD CON TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA EL TALENTO HUMANO QUE APOYARÁ O EJECUTARÁ LAS ACCIONES DE LAS JORNADAS, EN LOS MUNICIPIOS DE CHOCHI, FOMEQUE Y UBAQUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CD-CI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE

ALCANCE DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El cumplimiento del presente objeto se desarrollará con una vigencia temporal y por tanto su duración está limitada y sus obligaciones solo se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE

Prestar el servicio **DE APOYO LOGISTICO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE SALUD CON TRANSPORTE Y ALIMENTACION PARA EL TALENTO HUMANO QUE APOYARÁ O EJECUTARÁ LAS ACCIONES DE LAS JORNADAS, EN LOS MUNICIPIOS DE CHOCHI, FOMEQUE Y UBAQUE, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CONTRATO**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CD-CI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE., garantizando un servicio logístico , en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC", emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social; para que dichas jornadas en salud tengan un adecuado desarrollo en torno al talento humano que apoyan o desarrollan las mismas.. Por lo anterior solicitamos cotizar lo siguiente:

1, Transporte para 9 jornadas

MUNICIPIO	TOTAL JORNADAS	CANTIDAD Y TIPO DE VEHICULO	VALOR POR JORNADA INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS	VALOR TOTAL JORNADA
FOMEQUE	3	1 MICROBUS O 3 CAMIONETAS	1,500,000	4.500.000
UBAQUE	3	1 MICROBUS O 3 CAMIONETAS	1,500,000	4.500.000
CHOACHI	3	1 MICROBUS O 3 CAMIONETAS	1,500,000	4.500.000

2. alimentación para talento humano para 9 jornadas

MENU	CANTIDAD POR JORNADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CUALQUIER OPCION	28	25,000	6.300.000

3. hidratación para 9 jornadas

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
AGUA	50	2.000	$ 900.000

IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

78111803	Servicios de buses contratados
78111808	Alquiler de vehículos
50202311	Agua embotellada purificada o de manantial
50192701	Comidas combinadas envasadas

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO.

ASPECTOS JURIDICOS	Cámara de comercio, con objeto similar al que quiere satisfacer la E.S.E., y que el valor de la oferta de la prestación esté en el rango de lo presupuestado y la experiencia.
ASPECTOS TECNICOS	El oferente debe cumplir con las exigencias de tipo técnico establecidos para el presente objeto contractual.
ASPECTOS ECONOMICOS	La propuesta no puede ser superior a la Invitación a cotizar

ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATISTA.

Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento

Garantizar el transporte con los vehículos tipo camioneta o buseta por municipio necesarios para las jornadas de salud, el cual debe estar debidamente equipado, habilitado y dispuesto para el transporte de pasajeros por carretera Rural de los municipios de Choachi, Fómeque y Ubaque, previa programación por la ESE, en todo caso dependiendo la programación por día debe contar con el número de vehículos que se necesiten, así

a) Ubaque

Mes	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Ubaque	Vereda Sabanilla	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

Septiembre	Ubaque	Vereda Santa Ana	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Ubaque	Fistega	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

b) Fomeque

Fecha	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Fómeque	Vereda Rio Negro	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Fómeque	Vereda Carrizal	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Fómeque	Vereda San Lorenzo	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

c) Choachí

Fecha	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Choachí	Vereda La Victoria	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Choachí	Vereda La llanada	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Choachí	Potrero El Hato	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

suministrar la alimentación en las fechas y horas requeridas por la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE.

a) Ubaque

Mes	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Ubaque	Vereda Sabanilla
Septiembre	Ubaque	Vereda Santa Ana
Octubre	Ubaque	Fistega

b) Fomeque

Fecha	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Fómeque	Vereda Rio Negro
Septiembre	Fómeque	Vereda Carrizal
Octubre	Fómeque	Vereda San Lorenzo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

c) Choachí

Fecha	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Choachí	Vereda La Victoria
Septiembre	Choachí	Vereda La llanada
Octubre	Choachí	Potrero El Hato

El contratista que prestaran el servicio a través de personas jurídicas deben anexar los siguientes documentos (Anexo 1):

INFORMACIÓN COMERCIAL	
1	Cámara de comercio con codigos CIIU similares al objeto CONTRACTUAL, (Si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días
2	Resolución y/o documentos equivalentes de autorización de operación por la entidad Nacional pertinente, permisos, patentes. del objeto contractual.
3	Constancia de cumplimiento de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
4	Si es un contrato de suministros (insumos, equipos biomédicos, etc) o contrato de servicios para garantizar la prestación de los servicios de salud ofertados por la E.S.E., se deben aportar documentos que garanticen la idoneidad, cumplimiento de las normas del sistema obligatorio de la garantía de la calidad, y permisos de las entidades nacionales para desarrollar la actividad.
5	Fotocopia clara y legible del Registro único Tributario - RUT
6	Hoja de Vida actualizada en el formato único de Hoja de vida de persona juridca del Departamento administrativo de la Función Publica SIGEP II
7	Fotocopia clara y legible de la cedula de ciudadania ampliada al 150 del representante legal
8	Certificación de Paz y Salvo de estar al día con la seguridad Socail y parafiscales firmada por Representante Legal y/o Revisor fiscal. y/o tarjeta de Contador y/o revisor fiscal con antecedentes no mayor a 30 días.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales Y Judiciales
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Persona Juridica - (No Mayor A 30 Días de expedición)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Persona Juridica -(No Mayor A 30 Días de expedición)0
	Certificado de antecedentes judiciales- POLICIA de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado deConsulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.- Ley 1918 de 2018 - de Representante Legal (No Mayor A 30 Días de expedición)
	Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),- de Representante Legal(No Mayor A 30 Días de expedición)
	Definiciòn de SITUACION MILITAR de Representante Legal (hombres entre 18 y 50 años)
	Fotocopia de tarjeta profesional Nacional expedida por la autoridad competente (cuando aplique.)
	Certificado de antecedentes profesionales, expedido por el cuerpo colegiado correspondiente (cuando aplique : Contadores, abogados, profesionales de la salud, etc..) No Mayor a 30 días
10	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL de Contratos con personas públicas o privadas, EJECUTADOS CON OBJETO SIMILAR, (Valor contratato DOS (2) VECES MAYOR AL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACION A COTIZAR). (CERTIFICADOS NO CONTRATOS O ACTAS DE LIQUIDACION)

EXPERIENCIA

Experiencia mínima El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de contratos celebrados, ejecutados, y terminados, con entidades públicas o privadas, con objeto similar que sumadas su valor sea igual o superior a DOS (2) veces el PO.

V. DECLARACION DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

El bien o servicio genera residuos peligrosos?	SI		NO	X

VI. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 09 de octubre de 2026 a partir de la firma del acta de inicio (previa remisión de pólizas, aprobación de las pólizas y emisión del registro presupuestal)

NOTA: Las pólizas (numeral 10°) deben ser tramitadas por cada oferente, y hacerlas llegar a jurídica dentro de un (1) día

LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona rural del municipio de Fómeque, Choachi y ubaque

VIII- PRESUPUESTO ESTIMADO

VALOR ESTIMADO: El valor estimado para este servicio es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($** 20.700.000) **M/CTE**, incluido todos los impuestos.

DOCUMENTO	NO	VALOR	FECHA
CDP	869	$20.700.000	01/09/2026 ✓

RUBRO PRESUPUESTAL

CODIGO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.09.02
CONCEPTO	SERVICIOS TECNICOS PIC DEPARTAMENTAL ✓
FUENTE DE FINANCIACIÓN	PIC DEPARTAMENTAL ✓

IX- ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR EL CONTRATO

Se anexa CERTIFICACION de ESTUDIO DEL SECTOR PREVIO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA

X. CRITERIOS PARA SELECIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la oferta se requiere que el oferente cumpla con todos los requisitos desde el punto de vista Jurídico, Técnico, Documentos Generales y Económico, y para ello se tuvieron en contenta los siguientes factores:

1. Jurídicos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DOCUMENTOS	*ADJUNTOS Y VERIFICADOS*
1. Cámara de comercio con codigos CIIU similares al objeto CONTRACTUAL, (Si es persona jurídica con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días	*ADMISIBLE*
2. Resolución y/o documentos equivalentes de autorización de operación por la entidad Nacional pertinente, permisos, patentes. del objeto contractual.	*ADMISIBLE*
3. Certificación de Paz y Salvo de estar al día con la seguridad social y parafiscales firmada por Representante Legal y/o Revisor fiscal. y/o tarjeta de Contador y/o revisor fiscal con antecedentes no mayor a 30 días.	*ADMISIBLE*
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría de Persona Juridica - (No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
6. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
7. Certificado de antecedentes fiscales Contraloría de Persona Juridica -(No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
8. Certificado de antecedentes judiciales- POLICIA de Representante Legal -(No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de Representante Legal - (No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
10. Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.- Ley 1918 de 2018 - de Representante Legal (No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*
11. Certificado de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM),- de Representante Legal(No Mayor A 30 Días de expedición)	*ADMISIBLE*

2. Especificaciones técnicas

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

3. Experiencia

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

4. Documentos Generales

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Se procedió a la verificación de los documentos relacionados a continuación:

a) Documentación Jurídica: **Anexo 1**
b) Propuesta · y Documentos Generales (**Anexo 2 3 y 4)**

Se diligenció los Anexos que hace parte de la presente invitación a Cotizar y están debidamente firmados en original por la persona natural Proponente, indicando su nombre, y demás datos requeridos en el formato suministrado, donde se manifestó, el cumplimiento de todas las condiciones legales requeridas para contratar; indica claramente la dirección de notificaciones y/o envió de correspondencia, será obligatorio informar un numero telefónico y un correo electrónico.

El Proponente no modificó el anexo, y diligenció los campos establecidos.

5. Evaluación Económica (PROPUESTA)

CUMPLE	X	NO CUMPLE	

El valor de la oferta no sobrepase el monto de la invitación total ofrecido por el HOSPITAL para la contratación Directa por la naturaleza de prestación de servicios profesionales

XI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La celebración de la contratación es de vital importancia para el Hospital, por cuanto es necesaria para la atención a sus usuarios para garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación esencial del servicio de salud.

Con todo es necesario efectuar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles:

Definiciones. Se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Riesgos Previsibles: Para los efectos del contrato que nos ocupan constituyen riesgos previsibles los siguientes:

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONOMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
	para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes			contrato	contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa
DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
	agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes			ambientales	manejo ambiental

XII. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO.

XII..I GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Informar sobre el desarrollo del contrato.
3. Entregar el servicio dentro de los términos pactados y aportados por el supervisor del contrato.
4. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
5. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin
6. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7. Tramitar con diligencia el presente contrato.
8. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de prestación de servicios se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y los Supervisores del contrato.
10. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
11. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

12. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato de Prestación de Servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros
13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
15. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.
16. Si se llegara a presentar alguna inconsistencia en la ejecución de las actividades serán objeto de invalidación de las mismas por parte del Hospital.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, incluyendo los servicios adicionales ofrecidos en la propuesta si a ello hubiese lugar, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
18. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del contrato; asi mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
19. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
20. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
22. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscales como persona Jurídica conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes. (Para lo cual se debe aportar aparte de la certificación expedida por la revisoría fiscal o contador con los soportes de las planillas pagadas del personal a su cargo, en la ejecución del objeto contractual.
23. La última factura estará sujeta al acta de Recibo a Satisfacción y de liquidación si da lugar de conformidad con nuestro Manual de Contratación, previo el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
24. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

25. Cumplir con lo expuesto las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
26. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES Específicas DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.
27. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño carta u oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
28. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad HOSPITAL en el momento en que sea requerido

XII.II OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1). Garantizar el transporte con los vehículos tipo camioneta o buseta por municipio necesarios para las jornadas de salud, el cual debe estar debidamente equipado, habilitado y dispuesto para el transporte de pasajeros por carretera Rural de los municipios de Choachi, Fómeque y Ubaque, previa programación por la ESE y comunicada al Contratista ocho (8) días antes, en todo caso dependiendo la programación por día debe contar con los vehículos, para garantizar las mismas, así

d) Ubaque

Mes	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Ubaque	Vereda Sabanilla	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Ubaque	Vereda Santa Ana	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Ubaque	Fistega	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

e) Fomeque

Fecha	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Fómeque	Vereda Rio Negro	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Fómeque	Vereda Carrizal	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Fómeque	Vereda San Lorenzo	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

f) Choachí

Fecha	Municipio	Lugar Jornada	Horario
Septiembre	Choachí	Vereda La Victoria	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Septiembre	Choachí	Vereda La llanada	8:00 a.m. a 3:00 p.m..
Octubre	Choachí	Potrero El Hato	8:00 a.m. a 3:00 p.m..

2) Los vehículos prestarán de manera técnica y eficiente, las estrategias que permitan que el personal asistencial y administrativo acuda a las comunidades beneficiarias de la prestación de los servicios de atención extramural y domiciliaria, según los lineamientos impartidos por la ESE.

3) Cumplir de manera adecuada y eficiente con los protocolos de limpieza y desinfección indicados en la guía del Ministerio de Salud, con el fin garantizar la protección del personal que se encuentra al servicio de la ESE.

4) Realizar el uso adecuado de los elementos de protección de personal definidos por las autoridades sanitarias para la realización de las actividades propias del presente contrato.

5) El vehículo que se emplee con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato deberá contar con suministro oportuno de gasolina y realizar el pago de peajes en caso necesario.

6) Deberá garantizar el cumplimiento de la ruta asignada, de acuerdo al cronograma establecido por el coordinador de EBS, que se designe para el efecto.

7) EL CONTRATISTA, se compromete a mantener permanentemente a disposición de la E.S.E., el parque automotor enunciado en el numeral primero, en perfectas condiciones técnico - mecánicas y de seguridad, y adjuntar los seguros de: SOAT, seguros contra todo riesgo y de responsabilidad civil extracontractual, afiliación del personal a seguridad social, y ARL bajo su propia responsabilidad y riesgo, para cada vehículo que preste el servicio.

8) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en buen estado de aseo y presentación los vehículos utilizados para la ejecución del contrato, haciéndose responsable de cualquier daño realizado por sus conductores.

9) PLANES DE MANTENIMIENTO. - El Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos contratados, junto con los planes de MANTENIMIENTO se cumplirán conforme a las directrices que sobre el particular determine EL CONTRATISTA garantizando siempre que la programación del parque automotor se realice de manera oportuna para atender la prestación del servicio de transporte dentro de las rutas y recorridos establecidos.

10) INSPECCION DEL VEHICULO Y CONSECUENCIAS. -LA ESE podrá en cualquier tiempo inspeccionar el estado mecánico, técnico y general del parque automotor o vehículo(s), como garantía de seguridad en el servicio y en caso de comprobarse fallas,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

EL CONTRATISTA atenderá de inmediato las observaciones de LA ESE para corregirlas para que los vehículos estén en óptimas condiciones.

11) El contratista deberá incluir en sus servicios todos los costos y gastos directos e indirectos que sean inherentes al tipo de servicio, como peajes, combustibles, lubricantes, servicios de conducción y demás.

12) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la propuesta y anexos técnicos, los cuales hacen parte integral de este contrato.

13). Garantizar la disponibilidad del servicio requerido para la ejecución del objeto contractual.

14) Proveer de manera directa o a través de terceros los vehículos para cumplir de manera efectiva con la prestación de servicio de transporte para las personas que participen en las actividades a desarrollar

15) Garantizar la alimentación en la cantidad de VEINTIOCHO (28) por jornada, calidades y especificaciones y condiciones técnicas exigidas y de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la ESE, puesto en el lugar de la Jornada de salud de la zona rural del municipio (CHOACHI, FOMEQUE , UBAQUE), con las siguientes opciones de menú.

Menú	Sopa	Plato fuerte	Bebida
Opción 1	Sopa de verduras	Arroz, pollo sudado o asado, papa, ensalada fresca y acompañamiento	Jugo natural de mora o guayaba
Opción 2	Sopa de pasta o cuchuco	Arroz, carne en bistec o carne guisada, yuca o papa, ensalada y acompañamiento	Jugo natural de lulo o mango
Opción 3	Sopa campesina	Arroz, pescado o proteína alternativa, plátano o papa, ensalada fresca y acompañamiento	Jugo natural de maracuyá o tomate de árbol

16 Tener disponibilidad de suministrar la alimentación en las fechas establecidas, a más tardar a la 1:00 pm, requeridas por la coordinadora de salud pública de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

a) Ubaque

Mes	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Ubaque	Vereda Sabanilla
Septiembre	Ubaque	Vereda Santa Ana
Octubre	Ubaque	Fistega

b) Fomeque

Fecha	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Fómeque	Vereda Rio Negro
Septiembre	Fómeque	Vereda Carrizal
Octubre	Fómeque	Vereda San Lorenzo

c) Choachí

Fecha	Municipio	Lugar Jornada
Septiembre	Choachí	Vereda La Victoria
Septiembre	Choachí	Vereda La llanada
Octubre	Choachí	Potrero El Hato

17. La presentación general de los productos debe cumplir con las normas mínimas de colorido y distribución específica de orden alimenticio y nutricional, para que los alimentos generen un proceso agradable en los beneficiarios y los consuman en su totalidad.

18. El proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable.

19. Los componentes de los alimentos se deben preparar y consumir el mismo día del servicio, deben ser frescos y conservados.

20. Entregar los alimentos con las medidas de bioseguridad e higiene en la preparación, empacados con los estándares de sanidad y seguridad alimentaria.

21. El contratista asumirá el riesgo de conservación de los alimentos hasta la entrega total de los mismos, para ello de ser necesario utilizará implementos de material adecuado que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación y lo conserven en condiciones higiénicas, manteniendo la temperatura requerida para obtener un buen resultado final con la calidad del producto, asi como el valor del transporte final de los mismos.

22. Garantizar el suministro de botellas de agua para el equipo participante en cada jornada, garantizando disponibilidad durante los desplazamientos y la permanencia en territorio, en número de cincuenta (50) Botellas por día, para 25 personas, contemplando mínimo una botella por persona por bloque de actividad (mañana y tarde).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

23. Cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales, como el servicio de transporte.

24.. Ejecutar el contrato de bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral.

25. Cumplir las obligaciones establecidas en el alcance del objeto del contrato de prestación de servicios y de acuerdo a la propuesta presentada.

26 Adjuntar las hojas de vida, con todos los soportes de los conductores, para cada vehículo, y reportar la novedad cuando dé a lugar

PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplir con los requisitos del plan estratégico de seguridad vial de la E.S.E conforme a lo estipulado, en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte y demás normatividad vigente, en caso de tener medio transporte propio, para sus desplazamientos en cumplimiento de su objeto contractual, el cual lo hace de manera independiente y bajo su total responsabilidad y obligación. Sin embargo, la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE garantizará el transporte a los micro territorios el cual será coordinado, verificado y de seguimiento solo por la coordinadora de Equipos Básicos en Salud con la empresa contratada para tal fin. Cuyo seguimiento de utilización se realizará a través de las planillas de transporte de acuerdo al vehículo asignado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá pagar bajo su propia responsabilidad y autonomía las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, pensión), de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018 y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo III, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente.
PARÁGRAFO TERCERO: Hacer llegar a Talento Humano Certificación de Afiliación a Riesgos Laborales dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de Inicio.
PARAGRAFO CUARTO: Aportar para efectos del pago, la planilla y certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA, se obliga con la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, a participar activamente en la POLÍTICA DE HUMANIZACIÓN implementada y EN LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN y demás políticas Institucionales adoptadas por la E.SE. y presentar soporte mensual obligatorio (acta de informe de participación, planilla de asistencia, registro fotográfico, etc.) con la cuenta de cobro, si durante el mes de la misma fuese convocado, a nivel presencial o virtual, a alguna de las actividades de las políticas Institucionales.

XIII. LISTA DE ANEXOS

1. Solicitud de Invitación a cotizar

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

2. Documentación Jurídica: **Anexo 1**
3. PRESENTACION DE LA PROPUESTA ANEXO 2
4. Formato de conocimiento del cliente o tercero SARLAFT (FIRMA Y HUELLA) SIN TACHONES NI ENMENDADURAS, CON FIRMA Y HUELLA ORIGINAL DEL REPRESENT ANTE LEGAL) - ANEXO 3
5. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades - ANEXO 04

XIV. LOS INSUMOS, SERVICIOS O EQUIPOS SOLICITADOS, EN EL OBJETO A CONTRATAR SON:

Apoyo Logístico en transporte

XV. CARGO DEL SUPERVISOR

SUBGERENTE CIENTIFICO

FORMA DE PAGO: La E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE pagará al CONTRATISTA pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato durante el periodo establecido, con cargo al **MODIFICATORIO N°1 PRORROGA N°2 Y ADICIÓN N°1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCI-1065-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.** , sin exceder el valor de la CLAUSULA SEXTA, de acuerdo a las Jornadas efectivamente realizadas y programadas por la E.S.E, previa verificación por la Contratista Profesional Especializada de Coordinación de los PROGRAMAS EN APS, SALUD PUBLICA, PROMOCION Y PREVENCION EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE y posteriormente certificadas por el Subgerente Científico en calidad de SUPERVISOR de la E.SE, así:

a) Transporte: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) MCTE, por JORNADA de SALUD, programada previamente para la Zona Rural de Choachí, Fómeque y Ubaque,
b) Alimentación: Se reconocerá pago a razón de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000.00) MCTE, por almuerzo efectivamente entregados en las Jornadas de salud, de acuerdo a las condiciones solicitadas
c) Hidratación: Se reconocerá pago a razón de DOS MIL PESOS ($ 2.000.00) MCTE, por botella de agua efectivamente entregadas en las Jornadas de salud entregadas, (mañana y tarde)

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación del Supervisor debe especificar el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. Discriminando el resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos. Por ello, se realizará los pagos, previa verificación y certificación del SUPERVISOR, como único responsable de la Ejecución del Contrato. Valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de ley, y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleva y la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud-Pensión-Riesgos Laborales y la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro; de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO°**. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **PARÁGRAFO TERCERO°**. El término del pago sólo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO:** El pago incluye todos los impuestos y costos directos o indirectos (transporte, papelería, pólizas, seguridad social, etc.). **PARÁGRAFO QUINTO**. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **PARÁGRAFO SEXTO**. EL HOSPITAL, podrá en cualquier momento consignar, inclusive vía transferencia electrónica el valor facturado por el contratista en la cuenta bancaria comunicada y certificada por el mismo, de la cual deberá ser titular. En todo caso, previa certificación del Supervisor, discriminando resumen ejecutivo de los servicios prestados y reconocidos, en la cual especifica el cumplimiento del objeto y el monto a cancelar. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El último pago del presente contrato está sujeto a certificación por parte del contratista y del supervisor del contrato con la suscripción del **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION Y LIQUIDACION,** suscrita por el Supervisior y el Contratista.

XVI. PROCESO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

SUBGERENCIA CIENTIFICA

XVII. GARANTIAS

De conformidad con el parágrafo tercero, del artículo 63 y 64 del Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado mediante Acuerdo No. 03 del 2025, y del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 043 de 2025. EL CONTRATISTA, debe amparar las obligaciones que ampare los siguientes riesgos: A) Cumplimiento: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución total del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad del bien o servicio: Su cuantía será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y un (1) año más. C) SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES: Por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución de este y tres (3) años más D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por el (10%) del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO**. El contratista debe mantener vigentes las pólizas y serán de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución,

prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro

XVIII. DECLARACION DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA SERVIDORES PUBLICOS.

El responsable y/o solicitante de la presente necesidad, se encuentra en causal (es) de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses

SI		NO	X

Si la respuesta es .SI .diligenciar el formato ***DECLARACION DE IMPEDIMENTO SERVIDORES PUBLICOS*** y hacerlo llegar a la Gerencia o Asesor de Contratación para su conocimiento y solución

XIX. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE es un establecimiento público del nivel Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, por lo anterior el presente estudio se justificará con base a :

1. Que en cumplimiento al artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, mediante acuerdo número 03 del 13 de marzo de 2025, adopto un nuevo estatuto de contratación, ordenando a la Gerencia adecuar el manual de contratación a las nuevas disposiciones, la cual mediante Resolución No. 043 de 2025, expide el manual de contratación, vigilancia y control de la ejecución contractual de la empresa social del estado hospital San Vicente de Paúl de Fómeque.
2. Que **ARTÍCULO 52,** de la Resolución 043 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E, **establece el. Procedimiento para la contratación directa:**, así: La dependencia responsable del proceso deberá : elaborar el estudio previo, señalando los aspectos mínimos mencionados en el presente manual, acompañado de: a) la Invitación a cotizar; para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, bastara con (1) propuesta b) la aceptación de la propuesta; c) la disponibilidad presupuestal; certificación de carencia o insuficiencia de personal tratándose de servicios profesionales y de apoyo a la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

gestión; d) constancia de estar incluido en el PAA; e) acto administrativo que justifica la contratación directa en los casos que aplique y; e) los documentos del contratista establecidos en las normas legales vigentes, que serán precisados por el área jurídica de la entidad en la hoja de ruta o lista de chequeo correspondiente. f) el responsable del área y quien manifiesta la necesidad para ser suplida con la contratación, evaluara y calificara la idoneidad del futuro contratista, avalando la futura contratación respecto de la competencia, idoneidad y capacidad

3. Que la tipología del contrato de Prestación de Servicios, está definida en el numeral 3° del artículo 47°., de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE, así :" Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados."
4. Que el literal a), del artículo 47°, ibidem, reza que: "Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la E.S.E. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la E.S.E. haya obtenido varias ofertas "
5. El procedimiento mediante el cual se adelantará la contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el **.Capítulo X-MODALIDADES DE SELECCIÓN,** artículo 49° y 50° °, y el literal f) del **artículo 51. Aplicabilidad:** que El hospital tiene para seleccionar al contratista mediante contratación directa en los siguientes casos: (...) "***Según la naturaleza:*** *procederá la contratación directa, sin importar su cuantía y sin necesidad de varias cotizaciones ni propuestas, en los siguientes casos: f) Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión*", de la Resolución 043 de 2025 del Manual de Contratación de la *E.SE. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FÓMEQUE*
6. Que de conformidad con el artículo 51., de la Resolución ibidem, en el numeral II, se determina la Aplicabilidad, **Según la cuantía**, así: "*Procederá la selección contractual mediante contratación directa, cuando la cuantía del bien o servicio a contratar no supere los* ***DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES****, sin importar la característica del bien o servicio a contratar y cuando estos tengan por objeto el desarrollo de las actividades propias del hospital. Se consideran como tales, la adquisición de bienes, suministros, ejecución de obras y contratación de servicios destinados a la prestación de los servicios de salud, así como la compra de medicamentos, insumos, materias primas y equipos que se empleen directamente para la prestación de los servicios a su cargo.*"

	MODALIDAD	CUANTIA	DESDE	HASTA

X	contratación Directa	200 SMLV	0	$ 350.181.000,00
	Convocatoria Publica	+ 200 SMLV	$ 350.181.000,00	-

7. Que el numeral 3° del artículo 47° del Manual de Contratación Resolución 043 de 2025 de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, definió el Contrato de Prestación de Servicios, así:** Son contratos de prestación de servicios los que celebre el hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal de planta o este sea insuficiente y/o requieran conocimientos especializados.

Nota: Con el estudio previo se debe entregar debidamente diligenciado, documento correspondiente a "CERTIFICACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES SERVIDORES PUBLICOS DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE ".

FIRMAS	
SOLICITANTE	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Firma	
Fecha de elaboración	08 SEP 2026

SERVIDOR PÚBLICO/ CONTRATISTA	**PROYECTADO**	**ELABORO**	**REVISADO**	**REVISADO**
Nombres	CLAUDIA LILIANA RIVEROS MARTINEZ	GINETH HERNANDEZ HERRERA	DANIELA GAMBOA ALMANSA	ANDRES E. SANCHEZ DIAZ
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	APOYO CONTRATACIÓN	**COORDINADORA SALUD PUBLICA**	SUBGERENCIA CIENTIFICA
Firma				

"Quienes proyectamos, elaboramos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y de nuestro Manual de Contratación, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo recomendamos para trámite de la Gerencia de la E.S.E., ante oficina Asesora de Contratación"